

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 14 OCT 2022

Proceso N° 2022-00122

Dando alcance la anterior solicitud de reforma de la demanda, como quiera que cumple con las exigencias del artículo 93 del C.G.P., y, esta se presentó integrada en un solo escrito, el despacho, **resuelve:**

**Primero: Admitir** la reforma de las pretensiones 3 y siguientes de la demanda presentada por la parte demandante, en los términos expuestos mediante el escrito integrado al expediente digital, junto con sus anexos, militantes en el cd folio 14.

**Segundo:** Córrese traslado de la reforma de la demanda a la Parte Pasiva, mediante anotación, por la mitad del término señalado para el de la demanda, en los términos y para los efectos del numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.

**Tercero:** Requerir a la gestora judicial para que en el término de la ejecutoria aclare si efectivamente renunció al presente proceso, lo anterior en vista que el 11 de agosto de 2022 allega correo informando la existencia de una sustitución de poder; en el caso de ser este último, allegue la respectiva sustitución.

**NOTIFÍQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ/ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 052 Fecha 18 OCT 2022

El Secretario(n). 

